

Artículo 6.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y normas de desarrollo, y en las disposiciones específicas que en esta materia obren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos emanados de la RFEC, FEDECAT, FITASC y FACE.

Artículo 7.

3. Redactar e implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las normas legales vigentes, por los que han de regirse las competiciones de caza menor con perro, caza San Huberto, perros de muestra, perros de caza, pichón a brazo, cetrería, perdiz con reclamo, pájaros de canto, recorridos de caza, Compak Sporting, caza con arco, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo y demás competiciones deportivo-cinegética que se creen y celebren en España con la aprobación del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 102.

Una vez concluida la liquidación de la RFEC, el patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por el Consejo Superior de Deportes su destino concreto.

21619

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de octubre de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 3, 12 y 13 de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los artículos 3, 12 y 13 de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 3.

Las especialidades deportivas cuyo desarrollo compete a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas son: Lucha Greco-romana, Lucha Libre Olímpica, Lucha Sambo, Lucha Playa, y Lucha Leonesa.

Las especialidades principales de la FELO y DA, son las luchas olímpicas: libre y la greco-romana.

Dentro de dicha Federación, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas y se comprenden a las siguientes Disciplinas Asociadas: Sambo-Keno, Sambo Defensa Personal y Defensa Personal Policial.

Artículo 12 *La Asamblea General.*

Es el órgano superior de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, en el que estarán representadas las personas físicas y entidades a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 1835/1991, y el artículo 4 de estos Estatutos.

Sus miembros serán elegidos cada cuatro años coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, por sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento en la proporción que establecen las disposiciones complementarias del R. D. 1835/1991, en razón de las peculiaridades de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.

La representación de las especialidades olímpicas: Lucha libre y greco-romana, no podrá ser inferior al 55 % de la Asamblea de la FELO y DA.

Artículo 13.

La Asamblea General estará compuesta por un máximo de 46 miembros, distribuidos por estamentos de la siguiente forma:

- a) Los Presidentes de las Federaciones Autonómicas y Delegaciones.
- b) 15 Representantes de Clubes.
- c) 9 Deportistas.
- d) 3 Técnicos.
- e) 3 Jueces-Árbitros.
- f) 1 representante de disciplinas asociadas.

Si el Presidente de la Federación Española no fuera miembro nato de la Asamblea, la composición de la Asamblea se incrementará en un miembro más, pasando a formar parte como miembro nato el Presidente de la FELO y DA.

21620

ORDEN ECI/3756/2006, de 22 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet.

Por Orden ECI/1030/2006, de 21 de marzo (BOE de 7 de abril) se convocaron premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet, por una cuantía de 192.320,00 euros.

La convocatoria, en su apartado cuarto, prevé conceder los siguientes premios:

En la modalidad A, destinados a materiales elaborados por personas físicas y entidades sin fines de lucro, un primer premio dotado con veinticinco mil euros, cuatro segundos premios dotados con quince mil euros cada uno, y ocho terceros premios dotados con siete mil euros cada uno.

En la modalidad B, destinados a materiales elaborados por Centros Educativos, un primer premio dotado con veinticinco mil euros, un segundo premio dotado con doce mil euros, y un tercer premio dotado con siete mil euros.

Y un premio especial para los recursos presentados en las modalidades A y B cuyo contenido facilite la adquisición o el refuerzo de las competencias lectoras en el alumnado de educación primaria y secundaria, dotado con siete mil trescientos veinte euros.

La Comisión de Selección establecida en el punto undécimo de la Orden de convocatoria, se reunió el día 2 de noviembre de 2006 para estudiar los materiales presentados, basándose en los criterios de selección detallados en el punto duodécimo de dicha Orden.

Valorados los mencionados trabajos, la Comisión de Selección, en virtud del apartado decimotercero de la convocatoria, ha propuesto, y esta Dirección General ha resuelto otorgar los siguientes premios:

Modalidad A.—Destinados a materiales elaborados por personas físicas y entidades sin fines de lucro.

1. Conceder un primer premio dotado con 25.000,00 euros adjudicado a la aplicación: «La Imagen fotográfica», de don Armando Muñoz López, por ser una aplicación de gran dinamismo y plasticidad, que presenta un desarrollo interactivo de los contenidos en un contexto muy atractivo para los alumnos y que potencia la experimentación con la imagen a través de simuladores sencillos y realistas.

2. Conceder seis segundos premios de 15.000,00 euros adjudicados a los siguientes materiales:

«Aprender a estudiar», de don Raúl Martínez Cristóbal, por reunir en un entorno atractivo una colección de técnicas de estudio con un amplio aprovechamiento pedagógico, y estimular a través de comentarios, lecturas y auto-evaluaciones la constancia y la organización personal en el aprendizaje.

«Cuadrilateralía», de doña María Antolina José Muñoz Huertas, don Javier de la Escosura Caballero, por presentar una aproximación a las propiedades matemáticas de los cuadriláteros basada en la observación y la interactividad de gráficos y construcciones virtuales.

«Curvas Cónicas para Dibujo y Matemáticas», de don José Antonio Cuadrado Vicente, por proponer una visión integrada de las matemáticas y el dibujo técnico, así como por el interés didáctico de sus gráficos y animaciones.

«Los caminos de la felicidad», de don Manuel Merlo Fernández, don Gonzalo Trespederne Arnaiz, por debatir los principales problemas éticos de nuestra sociedad, integrando variados recursos tecnológicos, la audición, la visualización de películas, la realización de WebQuest.

«Números de Colores. Una versión digital de las regletas Cuisenaire», de don David Cantos Vila, doña Maximina Fernández Orviz, don Gil Gijón Canal, por poner al alcance del alumnado este método pedagógico reco-